Año XIV Teruel 14 de Diciembre de 1893 Número 50

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año........................ 6 pts
Por un semestre.................. 3'25
Por un trimestre................. 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario. número, 5.

ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obas y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

Sobre oposiciones.--Un montón de cartas. Carta primera.--Sección oficial.--Noticias.--Sección varia. Una opinión.

SOBRE OPOSICIONES

Al dar cuenta algunos periódicos de la suspensión de las oposicienes, hacen constar su conformidad ó disconformidad acerca de la centralización.

Quiere decirse que hay unos que siguen opinando que deben celebrarse en las capitales de los distritos.

Mientras que otros, y creemos son los más, opinan que deben volver á las capitales de las provincias.

Para ensayo, basta con el que se ha hecho, que tantas protestas ha producido.

No necesitamos nosotros decir que votamos con los segundos, pues conocida es nuestra manera de pensar.

Mas sin embargo, creemos que las oposiciones suspendidas deben celebrarse aún en las capitales de los distritos, si bien con los nuevos programas.

***

Discurren también algunos sobre la manera cómo se celebrarán en adelante los ejercicios de oposiciones.

La mayoría opina, y nosotros estamos también conformes con ello, que los ejercicios deben ser todos escritos.

Problema de Aritmética, una sesión.

Análisis gramatical razonado, otra sesión en la tarde del mismo dia.

Disertación pedagógica, nueva sesión por la mañana al día siguiente.

Hasta aquí, lo mismo que ahora se practicaba.

Quedan las asignaturas de Lectura y Escritura, Geografía é Historia, Doctrina é Historia Sagrada, Geometría y Agricultura, pues ya no deben entrar la Aritmética, Gramática ni Pedagogía. Total cinco, pues están solas únicamente la Geometría y la Agricultura.

Hemos contado tres sesiones. Con cinco más una para cada una de las dichas asignaturas, resultan ocho sesiones en cuatro dias.

Puede suprimirse el ejercicio práctico y en su lugar, proponer cuestiones que se resolverán también por escrito en una ó dos sesiones más sin molestar á los niños de las Escuelas y sin fastidiarse el tribunal, como siempre ha sucedido en este ejercicio.

A lo más pues en cinco dias podían terminarse las oposiciones.

¿Quién no haría un esfuerzo metálico

por asistirá ellas, encontrándose con fuerzas suficientes?

Los lemas huelgan, y son inútiles.

El Tribunal, en término de quince ó veinte días, examinaría los trabajos, y propondría unipersonalmente para las plazas y colocaría á los demás en el lugar que creyera merecían.

Nada de esa bochornosa nota de «no aprobado» que tanto se ha prodigado en los últimos tiempos.

El que concluyera los ejercicios tendría derecho á figurar en la lista. Al fin y al cabo ¿sirve para algo la aprobación de aquellos?

Ocho aprobaciones, que de nada nos han servido, regalamos nosotros á quien las quiera tomar, si consigue se le puedan aplicar.

Y eso que cada una de ellas nos representa un capital en dinero, trabajo y disgustos.

***

Y respecto á Jueces, ¿cómo quedaremos?

Dudamos mucho que lleguemos á vernos libres de la plaga de Profesores libres que ha infestado nuestros Tribunales.

¿Serán todos Maestros de Escuela pública?

¡Ojalá podamos en esta parte aplaudir el nuevo Reglamento!

Si no lo son, quedaremos lo mismo.

Y de todos modos, aunque sean Maestros, creemos convendría limitar á cinco el número del Tribunal.

Que fuesen Maestros por oposición, y, si fuese posible, disfrutaran de igual ó mayor sueldo que el que tuvieran las vacantes á proveer.

Que se nombrasen por sorteo, pero que, de no dárseles dietas, les sirviese como mérito especial para el ascenso ó para el escalafón.

Aun así, es indudable que no lloverá á gusto de todos, porque nada hay perfecto en este mundo.

Pero es de suponer que habría más justicia en la adjudicación de plazas.

Y que se tendrían en cuenta otras circustancias que hoy no se tienen, porque no se conoce el personal, ó tal vez porque «se conoce demasiado».

Desearíamos aplaudir en esta parte, pero dudamos que nos den motivo para ello.

Félix Sarrablo.

UN MONTON DE CARTAS

CARTA PRIMERA

Al Muy poco Excelentísimo Gobierno español:

Muy señor mío y distinguido azote de mi consideración y respeto: Ya sabrá vuesa mercé que sin cobrar no se tiene dinero, y sin dinero no se come, y porque esto sabrá, sin duda cobra tan puntualmenmente sus *módicos haberes*; pues debe de estar seguro, y hace bien en estarlo, que si así no sucediera no habían de fiarle en ninguna tienda de comestibles, por más que sea el caballero más gordo de la nación, muy formalote en su palabra, y, por lo tanto, muy exacto en el cumplimiento de sus deberes, salvo siempre la parte, quiero decir, lo de cumplir con los Maestros.

Pues si hoy, en estos desventurados tiempos que por mal de nuestros pecados corremos, pasa eso con un personaje de la categoría y pellejo de vuesa mercé ¿qué ha de pasar, pecador de mí, á unos pobres Maestros que no ganan para comer, y, lo que todavía es peor, no comen nunca lo que ganan? ¿O es que cree acaso vuesa mercé que no ganan los Maestros su salario con honradez?—Pues sí, señor: lo ganan, no de cualquier modo y así como así, sino trabajando con honradez, lo que quizás no hacen otros muchos á quienes todo el mundo conoce y V. M. más que nadie por ser el prógimo pariente más cercano de todos ellos.

Ya sabrá v. m. que sin cobrar, ó lo que es lo mismo, sin dinero, no hay estimación y aprecio de las gentes, estimación y aprecio que más que nadie necesitamos nosotros los Maestros para cumplir con nuestros deberes. Que ya no hay quien sea tan cándido en este siglo de las luces obscuras que no sepa que para conquistar aquellas apreciables damas necesita todo el mundo hacer sudar el bolsillo, excepto

v. m. que, por ser una excepción en todo, por más que le haga sudar, maldito el aprecio y maldita la estimación que á nadie merece, según he oido decir por esos mundos de Dios, aunque yo no salgo fiador de ello, no porque no tenga mi opinión sobre el particular, sino porque sé cuán pesados son los bromazos que v. m. suele gastar á veces.

¿Será acaso verdad, y no tan clara come las de Perogrullo, que v. m. haciendo de la indicada siempre honrosa excepción regla general, y queriendo como suya propia la reputación de los Maestros, piensa (¡oh sublimes pensamientos!), que si cobrasen perderían el aprecio y la estimación de las gentes como acontece á v. m. Que se nos pague, y verá como no sucede nada de lo que teme...

Nunca creí que v. m. fuera tan *liberal en hacer injusticias*; pero ahora sí lo creo, y lo creo tan firmemente como que N. S. ha de venir al fin del mundo á juzgar á los vivos y á los muertos, esto es, (según interpretación de un cesante), á los que cobran y á los que no, á v. m. y á nosotros los Maestros; porque se me ha metido en los cascos, y no hay quien me lo saque ni á tres tirones, que el pagar á los Maestros es obra de justicia, y puesto que v. m. nunca la quiere hacer, repito y sostengo que es v. m. muy *liberal en hacer injusticias*. Y á ver quien dentro del terreno de la razón se las tiene más tiesas, aunque no digo más, que á buen entendedor pocas palabras.

Si ganara el pleito quien tiene razón, estoy segurísimo que éste ya tan enfadoso que traemos entre manos desde el tiempo de Maricastaña, había de perderlo v. m., saliendo de él más escaldado que una uva-pasa, con las manos en la cabeza y el ombligo metido media cuarta adentro. Mas ¡oh desgracia fatal! á nosotros los Maestros, por ser más tontos de bondad que Pichote, (y no es modestia ni jactancia el decillo), nos pasa como al abogado Carranque, que ganaba los pleitos chicos y perdía los gordos.

También sabemos, y no es mucho saber para esos tiempos en que oyen las paredes, que v. m. hace del clamoreo de los Maestros el mismo caso que quien oye llover; y que de todo eso, como el negro del sermón, solo saca la cabeza caliente y los pies fríos. Pero no venga v. m. haciéndonos cosquillas, que al fin somos hombres, y como tales, por más que la tengamos muy ejercitada, no tenemos una paciencia sin límites, propia solamente de los que cobran también sin límites. El que cobra dos cuartos sólo dos cuartos de paciencia debiera tener, y v. m. que cobra ilimitadamente hace muy bien, según los aduladores, en tener paciencia ilimitada para oir y sufrir sin molestia alguna las impertinencias y el clamoreo de los Maestros, cesantes en la paga y activos en el servicio, almas en pena, microbios principales de la gran epidemia del hambre.

No olvide v. m. que estamos en el tiempo práctico, real y positivo en que hasta los chiquillos se declaran en huelga; lo cual, después de bien mirado, no es tan mal sistema para los interesados, porque imagínese por un momento el apuro en que le pondríamos si mañana cerrásemos todos á una nuestras Escuelas, y nos echásemos á la calle, á la de Alcalá, v. g., todos á una también, con las llaves de las dichas Escuelas clavadas á guisa de hierros de lanzas en los extremos de los punteros, cantando (en vez del A. B. C.) la copla popular y baturresca:

> semos gente honrada
> que pedimos er pan:
> si no lo hay con ruegos
> los palos andarán.....

. . . .

¿Qué? ¿Se ríe v. m.?—Pues sepa y entienda que algunos de los expresados hierros pesarían kilógramo y pico, lo cual quiere decir en tierra de Castilla, que serían lo suficiente para hacer tortilla del cacumen más duro.

Punto final. Está ya el correo por marchar, y no quiero privarme del placer de que la presente tome las de Villadiego también. Mas no lo hará por cierto sin que antes ponga aquí dos letritas, por vía de expresiones, al venerable Segasta, cabeza del individuo á quien esta carta escribo. Dime, hijo mío, ¿en qué piensas? ¿Dónde están aquellas famosas promesas que tantas veces has hecho á los Maestros, á las Escuelas y á los chiquillos? ¡Ah hijo

mío! mira que no andas por buen camino para llegar al envidiable templo de la inmortalidad. Reflexiona un momento y vuelve en tí.

Entre tanto queda de v. m. afmo. y atento enemigo, que con el mayor respeto besa sus manos,

Alfilerito.

(El Magisterio Aragonés)

Sección oficial

ORDENACION DE PAGOS

por obligaciones del Ministerio de Fomento

La Dirección general del Tesoro público, en 21 de Octubre último, comunicó á la Ordenación de mi cargo lo que sigue:

Excmo. Sr.: La Dirección general de Contribuciones é Impuestos dice á ésta de mi cargo, con fecha 13 del actual, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. con motivo de la consulta hecha por la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, á la que fué trasladada por esa Dirección general de su digno cargo, la orden de este Centro, fecha 24 de Agosto última, relativa á otra formulada por dicha Ordenación respecto á la exacción del impuesto sobre sueldos y asignaciones en los premios de quinquenio y gratificaciones á los Catedráticos, Jefes de Establecimientos de enseñanza é Ingenieros, y resultando que dicha consulta se resolvió por esta Dirección, en el sentido de que, por punto general, todo sobresueldo ó gratificación que acumulada al sueldo produzca aumento de categoría ó de derechos por la suma total abonada, debe acumularse para graduar el tipo ó gravamen del impuesto sobre sueldos y asignaciones, exceptuándose tan sólo las gratificaciones que no signifiquen más que indemnización de gastos para el que las disfruta:

Resultando que, al dar cumplimiento á dicha resolución, se han ocurrido en la práctica algunas dudas, de carácter general, á la Ordenación de Pagos de Fomento, que consulta la aplicación que haya de darse al reglamento del impuesto para impedir la doble exacción que resultaría aplicando á algunos interesados, por ejemplo, el 13 por 100 en el Ministerio de Fomento por la gratificación y el haber acumulados, en la Junta de Clases pasivas el 15, en el Ayuntamiento el 11, y en otros Departamentos ministeriales el 13, por los que cobran en aquellas dependencias, toda vez que en algunas nóminas figuran individuos con retribución á cargo del Ministerio de Fomento y haber pasivo que se satisface por la Junta, Profesores que disfrutan sueldo por Fomento y gratificación por Hacienda, otros que gozan gratificación por Fomento y sueldo por el presupuesto de Guerra, otros sueldo por Fomento y haber pasivo como Consejeros de Estado jubilados y algunos, por último, que tienen sueldo como Profesores y retribución anual del presupuesto municipal:

Visto el reglamento provisional aprobado por Real decreto de 10 de Agosto último para la Administración, investigación y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones.

Considerando que los sobresueldos, gastos de representación, gratificaciones ó cualquiera otra asignación fija que, además del haber de su empleo, disfruten los funcionarios de cualquier clase, estarán sujetos al impuesto, según el art. 8.º del citado reglamento; y de no llevarse á cabo la acumulación al sueldo quedaría sin contribuir al mencionado impuesto la cantidad á que ascendieran dichas asignaciones, no estando comprendidas en las excepciones del artículo 8.º del mismo reglamento:

Considerando que la doble exacción que resultaría aplicando por separado en los distintos Centros ministeriales lo referente á sueldos y asignaciones, además de ser muy perjndicial á los interesados, vendría á ser opuesta al espíritu que informa el citado reglamento, toda vez que éste señala el tipo ó gravamen con que se ha de contribuir, y la doble exacción daría lugar á tipos muy superiores; esta Dirección general ha acordado que á los funcionarios que se encuentren en los casos indicados se les aumente al sueldo la gratificación ú otras asignaciones, exigiéndoles el tipo de gravamen que corresponda á la suma total, con arreglo á la escala general, descontándoles en el Departamento donde cobren dichas asignaciones ó gratificaciones la cantidad correspondiente por este concepto y la diferencia por el total que disfrutan, relacionando esta exacción con las que se les haga en la nómina del haber pasivo ó sueldo que perciban. Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, como resolución á la consulta de referencia y según interesaba esa Dirección general en su referida comunicación.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y como contestación á su comunicación fecha 13 de Septiembre último.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de los Sres. Habilitados, quienes deberán aplicar las procedentes disposiciones al redactar las respectivas nóminas que afectan á los diversos servicios de Fomento.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Noviembre de 1893.—El Ordenador, Modesto Fernandez y Gonzalez.

Resolución de 24 de Agosto de 1893 que se cita en la orden anterior.

Dirección general del Tesoro público.—Excelentísimo Sr.: La Dirección general de Contribuciones dice á esta de mi cargo con fecha 24 del actual lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vista la consulta dirigida á ese Centro por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento acerca de si por lo que hace á la exacción del impuesto sobre sueldos y asignaciones á que se refiere el reglamento provisional aprobado por Real decreto de 10 del corriente, debe acumularse al haber que perciben los Catedráticos, Jefes de Establecimientos oficiales de enseñanza é Ingenieros, los premios de quinquenio y gratificaciones que, autorizadas por la ley, cobran respectivamente del Tesoro.

Vistos el párrafo primero del art. 4.° y el art. 8.° del citado reglamento:

Considerando que los premios de quinquenio que tienen derecho á percibir los Catedráticos se acumulan al sueldo para los efectos de su clasificación como pasivos:

Considerando que tanto dichos premios como las retribuciones que además de su sueldo perciben los Jefes de los Establecimientos oficiales de enseñansa, tienen el carácter de remuneración de su servicio personal aún cuando no aparezcan detalladas en el presupuesto de gastos, y, por lo tanto, están comprendidos en la denominación de sueldos para los efectos del impuesto de que se trata:

Considerando que las gratificaciones están clara y terminantemente sujetas á él, según el art. 8.° del mencionado reglamento; esta Dirección ha acordado resolver la citada consulta en sentido afirmativo, y por lo tanto procede que se exija el impuesto á los interesados en relación con la cantidad total que perciben del Estado, debiendo tenerse presente que, por punto general, todo sobresueldo ó gratificación que acumulada al sueldo produzca aumento de categoría ó de derechos por la suma total abonada debe ser acumulada para graduar al tipo de gravamen, exceptuándose tan sólo las gratificaciones que no signifiquen más que indemnización de gastos para el que la disfruta.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y como contestación á sn comunicación de 22 del corriente mes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Agosto de 1893.—O. Andrade.—Excmo. Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.»

Sección de noticias

En virtud de permuta se han posesionado ya de sus nuevas escuelas, nuestros queridos amigos y compañeros, D. José Pastor que ha pasado á Fuentes de Rubielos y D. Enrique Blesa que se ha trasladado á Albentosa.

Deseamos muy de veras que la permuta resulte beneficiosa para ambos interesados y para los referidos pueblos.

Se han expedido comisionados de apremio contra varios pueblos de los que tienen en descubierto las atenciones de primera enseñanza.

Conocemos la clase y las tendencias, y por eso, en vez de aplaudir, lamentamos la medida. A los débitos de los Maestros habrá que agregar en breve el importe de las dietas de los comisionados. Y esto será todo, si no hay que añadir algún disgusto para los Maestros por consecuencia de las comisiones.

Tal es la experiencia, y por esta causa somos enemigos acérrimos de que el dinero de los Maestros se recaude en esa forma.

Con fecha 10 de Junio del corriente año, se mandó informada á la Dirección general una instancia suscrita por D. Florencio Alonso Alegre, alzándose del nombramiento hecho por el Rectorado, á favor de D. Francisco Perez Fortea, para la escuela de Monteagudo.

Como consecuencia de esta alzada, que está sin resolver, se encuentra sin proveer la escuela de El Castellar, que también la solicitaron los dos citados Maestros en competencia. La Junta propuso á D. Florencio Alonso, y habiéndose alzado D. Francisco Perez, está el expediente en el Rectorado,

pendiente de la resolución que recaiga en la primera alzada.

¿No es hora ya, después de tanto tiempo trascurrido, de que la superioridad resuelva ese incidente que tanto perjuicio causa á los interesados y á la enseñanza?

El Inspector de 1.ª enseñanza tiene aprobados todos los presupuestos escolares á los cuales sólo falta la definitiva aprobación de la Junta provincial.

La Asociación, de Valladolid, pregunta si no es vergonzoso que el 28 de Noviembre los Maestros no hayan podido cobrar aún los haberes del primer trimestre del año actual, por culpa de la Hacienda y de los últimos decretos.

Sí, estimado colega; pero aún lo es más que, por la misma causa, no hayan percibido un céntimo de sus haberes los de Teruel, desde el día 1.º de Enero de 1893.

¿Verdad que sí? Pues todavía se reservan vergüenzas mayores.

Dice *El Clamor del Magisterio* de Barcelona:

«Continúa el clamoreo contra el actual sistema de pagos, el peor de los que se han planteado desde 1892, con permiso sea dicho de ciertos colegas madrileños que tanto lo recomiendan, y del Sr. Santos Robledo, que tanto entusiasmo manifestó por los decretos.»

De mal en peor, sí, ilustrado colega: en adelante cobraremos mal, muy mal, remotadamente mal lo corriente, y no veremos un céntimo de lo atrasado.

El Profesorado, de Granada, en un bien escrito artículo dice entre otras cosas:

«Los Ayuntamientos que con los recargos no tienen suficiente para cubrir las cantidades consignadas en presupuesto para gastos de instrucción pública, son en gran número; son bastantes los que no hacen uso de esos recargos porque no los necesitan; hay muchos, muchísimos, en los que los Agentes recaudadores cobran con marcada irregularidad, y quedan los Municipios que no tienen recursos de ninguna especie por efecto de alguna calamidad accidental ó permanente.

¿Cuándo van á ingresar estos Ayuntamientos y cuándo van á cobrar nuestros compañeros?

Nunca, según el articulado de los nuevos Decretos, que parte del falso supuesto de que con los recargos impuestos sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, é industrial y de comercio *sobra ó basta* para satisfacer las atenciones propias de la primera enseñanza.»

El mismo colega añade que en adelante cobrarán los Maestros que cobraban, pero los demás se quedarán como hasta ahora.»

Y vayan cantando *Salve* los periódicos d cámara, dice con tal motivo *El Clamor*.

Todas las exposiciones, además de su carácter industrial, agrícola y científico, tienen su nota primordial. En la de Chicago además de la grandiosa rueda Ferris, que e. su disco tiene un pueblo, y en su movimiento pasea á todos sus habitantes, se admira e *Queso* mónstruo, llamado el *Canadian Mit.* El Queso, que bien merece los honores de l letra mayúscula, tiene 14 metros de circunferencia; para su fabricación se ha necesitad la leche que en un día producen 10.000 vacas, y se han puesto á su servicio once queserías. El *Canadian Mite* fué trasportado e. triunfo, acompañado de música y en un carromato adornado con banderas y atributos de la industria y del trabajo.

Mammoti, su propietario se propone regalar un pedazo del mónstruo á todos los expositores que han obtenido premio.

¡Quién fuera premiado!

Acompañado de atento B. L. M., hemos recibido un folleto que contiene el informe emitido por D. Santos M. Robledo, ante el Consejo de Instrucción pública sobre la reforma de las Escuelas Normales.

Agradecemos mucho esta nueva prueba de atención, aunque no podemos estar conformes en absoluto con las ideas expuestas en dicho folleto.

Varios escolares, que son reservistas del ejército, han dirigido al Sr. Moret una exposición pidiendo la validez de sus matrículas en el presente curso para cuando regresen del servicio.

El ministro de Fomento ha atendido la petición y estudia el modo de darle solución satisfactoria.

Se ha dispuesto de Real orden, que no pueden abonarse gratificaciones á los Profesores de las Escuelas Normales, con cargo á las plazas vacantes en dichos establecimientos.

R. I. P.—D.ª María Joaquina Royo Castañer, esposa de D. Antonio Mancho, falleció en Más de las Matas día 22 de noviembre último, á los 25 años de edad.

Enviamos á su atribulado esposo nuestro más sentido pésame por tan irreparable pérdida.

Conformes con el siguiente suelto que cortamos de nuestro apreciable colega *El Magisterio Valenciano:*

«Con el reintegro de las hojas de servicios va á ocurrir lo que con el impuesto del 1 por 100.

Hay provincias á más de la de la Coruña, en que se certifican con sólo el sello móvil de 10 céntimos y en otras con la póliza y timbre de costumbre.

En la duda, los Seeretarios de las Juntas debieran inclinarse por lo primero, ya por ser más económico para los Maestros, ya por haber sido considerada como jurisprudencia general la declaración del Administrador de Hacienda de la Coruña, por varios periódicos profesionales de la Corte, y entre estos, por alguno que se le tiene como inspirado en los centros oficiales.»

Dice *El Clamor del Magisterio*, de Barcelona:

«El Alcalde de Aljor (Valencia), so pretexto de que el Maestro, á quien se deben grandes cantidades, alguna vez ha tenido que ausentarse de la Escuela para poder dar pan á sus hijos, le ha denunciado para que se le incluya en art. 171 de la ley. Probado el hecho que motiva la determinación *in extremis* del Maestro, y la conducta del Alcalde en eludir el cumplimiento de la legislación vigente en la cuestión de pagos, ¿Cuál de ambos funcionarios merece pronto y severo castigo?»

Del *Eco del Magisterio*, de Valencia:

«¿Habrá visto alguna Escuela de España el Director general de Instrucción pública?

Sugiérenos esta pregunta la creencia en que, al parecer, está el Sr. Vincenti, de que por aquí se estilan las Escuelas con *frontispicio*, con patio ó con jardín.

Tales Escuelas hasta ahora y por lo que á nuestro país afecta, sólo se hallan en la mente de algún soñador.

Ya nos contentaríamos con que, por ahora, hubiese locales higiénicos, aunque fuera sin frontispicios, sin patios y sin jardines!»

¡Soñador! Si que lo es seguramente; y lo peor del caso es que no quieren despertarle los que están en condiciones de hacerlo, ó que sueñan como él.

Cortamos de *El Magisterio Español:*

«*Tristezas.*—Es cosa muy triste lo que pasa en Cuenca en la cuestión de pagos.

A la ilustrada Maestra de Tebar, por ejemplo, se la adeudan más de 1.500 pesetas de su dotación. Y es muy clara la razón de no adeudársela más: cabalmente la Escuela es de 825 pesetas y no hará dos años que la desempeña..... Hacer unas oposiciones reñidísimas, obtener en lid honrosa una plaza y no poder cobrar su dotación..... ¡es muy triste! por no calificarlo de otra manera.

Sr. Gobernador de Cuenca, ahora que ha terminado el periodo electoral, hay que dar alguna muestra de energía en esta cuestión de los pagos, tan enojosa y tan abandonada en esta provincia.

Es cuestión de justicia y de humanidad.

Y á la vez, excitamos de nuevo á la superioridad á que no olvide los atrasos..... ni las dificultades que ofrece lo corriente.

Que son, por desgracia, muchas más de las previstas.»

¿Qué t, á, l, tal? ¡Muchas más de las previstas!

¡Y sin embargo, no falta quien desde el primer momento previó, muchas, muchísimas!

Leemos en *El Magisterio Valenciano*:

«El ingreso que ha hecho la Delegación de Hacienda, del importe total del actual trimestre por obligaciones de primera enseñanza de esta capital, se librará á los Habilitados el día 20 del corriente mes, lo propio que lo ingresado hasta aquella fecha por los Ayuntamientos de los pueblos.

En cambio, los que haya de hacer la misma dependencia por los demás municipios de la provincia, no se realizarán hasta fines de mes ó primeros días del entrante, y en su consecuencia cobrarán los interesados para el 6 ó el 8 del próximo Enero.

Y se darán por contentos, siempre y cuando alcancen los ingresos para pagar los dos trimestres vencidos que se adeudan á la mayoría de los Maestros de la provincia.»

Y que no alcanzará. Estamos de ello seguros.

Dice la *Revista de Cádiz* que las copias de los títulos administrativos deben extenderse en papel de *una peseta*, la que queda archivada en la Secretaría de los Municipios; y en papel de *diez céntimos*, la que debe entregarse para el cobro de los Habilitados.

Sección Varia

UNA OPINION (1)

Eterno el odio africano,
una vez más se mostró,
y el dos de Octubre intentó
humillarnos, aunque en vano;
y ante agresión tan salvaje,
ante tan infame hazaña,
á sus hijos llama España
para vengar el ultraje.
Llegó el día... hay que partir...
todos dispuestos están....
es la hora... ¿dónde van?
¡quién sabe... quizá á morir!
Muéstrase tranquilo el padre,
gime la esposa entre tanto
y el niño prorrumpe en llanto,
al ver llorar á su madre.....
¡Ya se fueron!... ¿volverán?...
¡ay Virgen de los dolores!
que siempre son los mejores
los que mueren ó se van!...
Mas me ocurre... y esta es obra,
á mi entender bien sencilla:
¿por qué no van á Melilla
las gentes aquí de sobra?
Gentes que son un estorbo,
más aún, perjudiciales,
y causan mayores males
que el mismo cólera morbo.
Y por si el gobierno, atento
siempre al bien de la nación,
quiere aceptar mi opinión
y aprovechar el *invento*,
me permitiré indicar
unos cuantos caballeros,
á mi juicio, los primeros
que debieran embarcar:

Al marido, que es infiel
y de mala condición,
y juega, y sin compasión
hunde á su esposa á palizas...
á Cabrerizas;
y al solterón (y algún viudo),
marrajo, recalcitrante
y perseguidor constante
de casadas y solteras...
á las trincheras.
Al Alcalde, que no escucha
las quejas de los vecinos
y deja que los cochinos
anden sueltos por la villa...
á Melilla;
y al concejal vividor
que jamás hecha en olvido
aquel refrán tan sabido
que dice: «á lo tuyo tú»...
al Gurugú.
Al magistrado, que piensa
ser un sabio y es un Picio,
ó se duerme en el juicio
y al fallar dice: «bien vá»...
á Sidi Guariach;
y al juez que tuerce la ley
y echa la justicia á pique,
por servir á algún cacique,
autor de mil atropellos...
á Camellos.
Al que su salvación busca
en el monte ó la ruleta,
y á su mujer tiene á dieta
y si le pide hace el sordo...
á Rostrogordo;
y al militar, aún de bríos,
que en su retiro se encierra
y le importa de la guerra
como á mí del moro Muza...
á Mazuza.
Al usurero ruín
que desalmado atesora
y al mil por uno devora
todo cuanto el pobre gana...
á Frajana;
y al mercader sin conciencia,
que acrecienta su caudal
midiendo y pesando mal:
(—de esto no falta en Teruel—)...
al Riff con él.
. . . .
Con todos, una legión
ó cien formarse podrían;
dejándolos, si vencían,
siempre allí de guarnición.
Y enviando, mientras haya,
á otros por el mismo estilo,
tendremos el pais tranquilo
y los riffeños á raya.
Posdata: al concesionario
de nuestro ferrocarril
que nos dió palabras mil
y hoy ni deja hacer, ni hace...
requiescat in pace.

Jerónimo Lafuente.

(1) Poesía leída en la Velada del 29 del pasado mes de Noviembre.

Imp. de Zarzoso.